

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER.

CARACTERÍSTICAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO
REGULACIÓN ARMONIZADA – SI
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN – SI
DIVISIÓN EN LOTES - NO

1.ª- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de asistencia técnica y colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público en el Municipio de San Javier, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017)*, y está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, íva excluido, es superior a 221.000 euros.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es 75130000-6 (Servicios de apoyo a los poderes públicos) y 79500000-9 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina).

La justificación del contrato, a los efectos previstos en el *artículo 28 de la LCSP 2017*, figura en el informe de la Tesorera Municipal, Dña. María Teresa Aguilera Sanjuán, de fecha 4 de septiembre de 2018.

Mediante este contrato, se pretende prestar un servicio de asistencia técnica y colaboración en la gestión, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público, consistente en conseguir una mayor eficacia en los procedimientos de gestión y recaudación municipales, al ser estos procedimientos, una de las principales fuentes de generación de ingresos necesarios para la financiación de los servicios públicos, inversiones y gasto público en el Municipio de San Javier.

El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP 2017, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante cuya dirección de Internet es: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>, el cual se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de la nueva LCSP 2017.

2.^a- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de la LCSP 2017, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

3.^a- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Asciende a un total de 610.229,45 euros anuales, a los que hay que añadir el importe del 21% IVA, 128.148,18 euros, siendo por tanto el total del presupuesto base de licitación del contrato de **738.377,36 euros anuales, IVA incluido.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario, para atender a las obligaciones que se deriven para esta entidad local del cumplimiento del contrato.

La forma de pago será en doce mensualidades iguales.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos (se refiere a la hora del servicio):

A) Costes directos:

1. Costes relacionados con el personal	428.488,055 €
2. Alquiler de local, acondicionamiento y mobiliario	26.168,75 €
3. Equipos informáticos	7.037,50 €
4. Material de oficina	30.000,00 €
5. Costes de luz, agua y teléfono	38.940,00 €

B) Costes indirectos:

1. Gastos generales de la explotación 15% y beneficio industrial	79.595,15 €
2. Iva	128.148,18 €

Sobre el precedente tipo de licitación, las empresas realizarán su propuesta a la baja, conforme al modelo que se inserta en la cláusula octava, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido; no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así o que excedan del referido tipo base fijado.

ANUALIDADES DEL CONTRATO: Sin perjuicio de su posible reajuste por el órgano de contratación, por causas justificadas, se fijan, las siguientes anualidades del contrato:

<i>AÑO</i>	<i>ANUALIDAD</i>
2018	61.531,45 euros anuales, IVA incluido *(Mes de diciembre 2018)
2019	738.377,36 euros anuales, IVA incluido
2020	738.377,36 euros anuales, IVA incluido
2021	738.377,36 euros anuales, IVA incluido
2022	676.845,91 euros anuales, IVA incluido *(Meses de enero a noviembre , ambos incluidos)

La ejecución del contrato para los ejercicios comprendidos entre 2019 y 2022, ambos inclusive, quedará en todo caso condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el correspondiente presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el *art. 174 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Se ha determinado que el valor estimado del contrato, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el *artículo 101* de la LCSP 2017 es de 2.440.917,80 euros.

4.^a- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en dos años, prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso hasta dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. El órgano de contratación decidirá sobre la solicitud de prórroga en el caso de que esta se produzca, no estando vinculado por la solicitud del adjudicatario.

5.^a- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a dos criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP 2017, referidos a características del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, según el siguiente detalle:

1.- Menor precio en la prestación del servicio, de cero hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. La puntuación resultará de la aplicación de la fórmula:

$$P = \left(\frac{P_{\max} \times O_{\min}}{O_{\text{con}}} \right)$$

Siendo:

P	Puntos
$P_{\max}$	Puntuación máxima (60 puntos)
$O_{\min}$	Importe de la mejor oferta
O_{con}	Importe de la oferta considerada

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 149.4 de la LCSP 2017, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En base a lo dispuesto en el artículo 107.2, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

2.- Ampliación del horario de atención al público. En el local destinado al servicio de colaboración en la gestión, recaudación e inspección de tributos municipales, la atención al contribuyente, se organizará de modo tal que se asegure un horario de atención al público, mínimo de 8,30 horas a 14 horas, de lunes a viernes. Este horario se aplicará también en el servicio de atención al contribuyente en La Manga del Mar Menor. La ampliación de este horario, por lo que respecta exclusivamente a la oficina de San Javier, se valorará a razón de un punto por cada hora de ampliación semanal del servicio de atención al público (se podrá incluir el sábado como día de atención al público), hasta un máximo de 15 puntos.

3.- En relación con el local propuesto, se valorará la proximidad al Ayuntamiento de San Javier, hasta un máximo de **15 puntos, según el siguiente detalle:**

Distancia del local al Ayuntamiento	Puntos
Distancia de 0-250 metros.	15
Distancia de 251-500	10
Distancia de 501-750	5
Más de 750 metros	0

En su oferta, el licitador indicará la dirección del local.

4.-Disponibilidad del local. Se valorará el menor plazo en el que dicho local estará disponible y totalmente habilitado para la prestación del servicio, desde la firma del contrato, **hasta un máximo de 10 puntos, según del siguiente detalle:**

Disponibilidad del local	Puntos
Entre 0-29 días naturales	10
Entre 30-59 días naturales	5
60 días naturales o más	0

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, serán de aplicación los siguientes criterios de desempate:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Si aún así persiste el empate, se resolverá a favor de la empresa que tenga un mayor número de mujeres empleadas en su plantilla.

3º.- El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

6.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

7.ª- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el *artículo 77 de la LCSP 2017*, no es exigible para concurrir al procedimiento licitatorio la clasificación del empresario.

8.ª- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Sólo podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Lugar y plazo de presentación:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de asistencia técnica y colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público en el Municipio de San Javier».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

—Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Este archivo contendrá, obligatoriamente, declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo previsto en el Anexo II, a los efectos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, debiendo estar válidamente firmada.

Además, este archivo contendrá también, para el caso de agrupación temporal de empresas, declaración cumplimentada con los requisitos del artículo 69 del TRLCSP. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, debiendo presentar cada uno de ellos la declaración prevista en el apartado anterior.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La presentación de la declaración responsable sustituye a la obligación de presentar documentación inicial a que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, la cual será exigible al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de forma previa a la adjudicación del contrato, en concreto la siguiente:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación. Los poderes acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición.

b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la

empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Solvencia económica, financiera, profesional y técnica, mediante la aportación de los siguientes documentos:

c1) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c2) La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, acreditativo de que el empresario no esta incurso en prohibiciones para contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada **ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**, de no estar incursos en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (se adjunta modelo al final Anexo I). Si se desea cumplir este trámite en el Ayuntamiento de San Javier, deberá comparecer ante la Concejal de Contratación con la declaración sin firmar, para suscribirla en su presencia.

e) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. **Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono, así como una dirección de correo electrónico y un número de fax, declarando expresamente la posibilidad de usar estos medios para la práctica de notificaciones.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica y profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este archivo contendrá la proposición económica del licitador, debidamente firmada y fechada, con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece a continuación y el resto de criterios evaluables mediante fórmulas de la cláusula 5ª. Su

presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Sobre el tipo de licitación las empresas realizarán su propuesta a la baja, especificando necesariamente por separado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido; no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así o que excedan del referido tipo base fijado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

LA PROPOSICIÓN SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE MODELO:

a) Precio (Criterio 1- Valor 60 puntos)

Don _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con D.N.I./C.I.F. número _____), enterado del procedimiento abierto tramitado para la contratación del servicio de asistencia técnica y colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público en el Municipio de San Javier.

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3ª y 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, prestar el servicio en el precio de la hora base que se indica a continuación y demás condiciones indicadas en la oferta.

PRECIO ANUAL SIN IVA	21% IVA	TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO

b) Ampliación del Horario de Atención al Público en la oficina de San Javier (Criterio 2- Valor 15 puntos)

NÚMERO DE HORAS DE AMPLIACIÓN SEMANAL DEL HORARIO, ESPECIFICANDO EL CUÁNDO.	*Ampliación de: _____ horas. **Horario _____ de _____ la ampliación: _____ _____ _____
--	--

c) Distancia del Local (Criterio 3-Valor 15 puntos).

DISTANCIA DEL LOCAL EN METROS	DISTANCIA _____ metros. Dirección _____ del _____ Local Propuesto: _____ _____ _____
--------------------------------------	--

d) Disponibilidad del local. (Criterio 4-Valor 10 puntos).

DISPONIBILIDAD DEL LOCAL	Nº DÍAS _____ días.
---------------------------------	----------------------------

Además, declaro que la empresa a la que represento, según artículo 42.1 del Código de Comercio, (marcar una de las dos opciones)

- No pertenece a ningún Grupo empresarial
- Pertenece al Grupo de empresas: (indicar nombre del grupo)

Y (marcar una de las dos opciones)

- Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo: (indicar denominación social y CIF de cada una de ellas)

9.^a- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida de la siguiente forma (BORM número 111, de 16 de mayo de 2018):

-Presidente: el Presidente de la Corporación Municipal y, en su ausencia, el Concejal de la misma en quién delegue.

-Secretario: el Jefe del Negociado de Contratación o, en su defecto, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales o el Técnico Auxiliar Administrativo (Grupo C1) adscrito al Negociado de Contratación.

-Vocales:

El Interventor Municipal y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.

El Secretario General de la Corporación y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.

El Letrado Municipal o, en su defecto, uno de los Técnicos de Administración General de la Sección de Urbanismo.

10.^a- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Antes del día señalado para la celebración del acto público de apertura de los archivos que contienen la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática (Archivo B), a la que habrán sido convocados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación administrativa (Archivo A) presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

11.^a- APERTURA DE OFERTAS.

En el día y la hora que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de los archivos que contienen la documentación correspondiente a la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática (Archivo B).

Comenzará dándose lectura al anuncio del procedimiento abierto y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los archivos que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de iniciar la apertura de los archivos que contienen la documentación correspondiente a la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática (Archivo B), se invitará a los asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación se procederá a la apertura de los archivos que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de los criterios fijados en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál será la proposición más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato. Para la valoración de los criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el

cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el Secretario y, en su caso, por los demás miembros de la Mesa de Contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 5ª de este pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante originales o fotocopias compulsadas, de estar en posesión y de la validez de la documentación inicial a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP 2017, la cual fue sustituida por la declaración responsable incluida en el archivo A y que se indica en la cláusula 8ª de este Pliego.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- Declaración de la cláusula 17ª sobre condiciones especiales de ejecución

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la documentación requerida, la Mesa de Contratación se constituirá en acto no público para la calificación de la documentación aportada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, lo comunicará al interesado concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrija o subsane. Una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que habiendo presentado la mejor oferta haya presentado la documentación requerida para la adjudicación en el plazo concedido para ello. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

13.ª NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.

El que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en 108 de la LCSP 2017.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

15.^a- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Por ser este un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La firma del contrato se realizará en el Ayuntamiento de San Javier, tras fijarse fecha y hora, en un acto al que asistirán el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, o quienes legalmente deban sustituirlos, y el representante de la oferta adjudicataria.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, iva excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

16ª- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

No se producirá subrogación de personal alguno.

El adjudicatario deberá disponer del personal necesario para el buen desarrollo de las tareas a realizar. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, quien asumirá en consecuencia todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario/a y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo.

La empresa adjudicataria, una vez notificada la adjudicación del servicio, deberá aportar la documentación que se le solicite, en su caso, por parte del Técnico designado como Coordinador de actividades en materia de prevención de riesgos laborales en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

De conformidad con lo previsto en la *Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, el Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. En el supuesto de que en virtud de sentencia judicial los trabajadores de las empresas se convirtieran en personal laboral de la Administración, el salario a percibir será el que corresponda a su clasificación profesional de acuerdo con el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración, siendo necesario informe favorable de los órganos competentes para hacer cumplir las exigencias de las leyes presupuestarias.

Las infracciones y sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Concejal responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Cumplido el contrato, se firmará acta de conformidad en cumplimiento de lo dispuesto en el *artículo 210 de la LCSP 2017*, que será previa a la liquidación del contrato.

17.ª- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato que el contratista se comprometa a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato al menos un 5% de personas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que dicha capacidad sea compatible con las funciones a desempeñar (mínimo un trabajador).

A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, una relación de los trabajadores vinculados laboralmente a la empresa en dicha fecha, a los efectos oportunos.

Esta condición tiene la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP 2017.

18.ª- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y características del servicio, se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha del acta de recepción del mismo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19.^a- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los *artículos 103 y siguientes de la LCSP 2017*, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero que la desarrolla, el precio no será revisable.

20.^a- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de servicio que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, a la que se acompañarán las facturas correspondientes. La Administración deberá aprobar las certificaciones de servicio dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, modificada por la *Ley 15/2010, de 5 de julio* y el *Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal, Tesorería y Alcaldía. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

Los mandamientos de pago que se realicen antes de la toma de razón a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

El Contratista deberá hallarse al corriente de sus obligaciones Sociales, Fiscales y Laborales. A tal fin, justificará mensualmente al órgano de contratación el cumplimiento de lo antedicho, mediante la presentación de las liquidaciones mensuales de seguros sociales debidamente compulsadas por entidad bancaria y recibos de salarios abonados a los trabajadores. Si como resultado de la preceptiva consulta a la entidad gestora de la seguridad social, según el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos del contratista con ésta, de cuotas atrasadas, el órgano de contratación queda facultado para la rescisión del contrato, así como a disponer de las retenciones y pagos pendientes de liquidación, para hacer frente a las reclamaciones, que en un futuro, pudiera efectuar la seguridad social al Ayuntamiento.

Cuando se detecte incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de pago de salarios a sus trabajadores, queda expresamente facultado el órgano de contratación para proceder a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, asumiendo con ello la responsabilidad solidaria. Los importes atendidos por el órgano de contratación por este concepto, se deducirán de las certificaciones pendientes de pago o de las retenciones o garantías aportadas por el contratista.

21.^a- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los casos establecidos en el artículo 205 de la LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

22.^a- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a)** Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b)** Los de elevación a escritura pública del contrato administrativo.
- c)** Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- d)** Todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

23.^a- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, en la forma prevista en el artículo 215.2.b) de la LCSP 2017.

24.^a- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las establecidas con carácter general en los artículos 211 y concordantes de la LCSP 2017, las específicas para el contrato de servicios previstas en el artículo 313 y, además, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y el incumplimiento de la condición especial de ejecución de la cláusula 17^a.

25.^a- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP 2017, será responsable del contrato la Tesorera Municipal, o empleado/a público en quién delegue.

26.^a- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación las siguientes normas:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.*
- *Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en especial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último como ley fundamental del contrato.

27.^a- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

28.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Podrá interponerse este recurso especial con carácter potestativo.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el *artículo 44 de la LCSP 2017*, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Antes de interponer el recurso especial regulado en la LCSP 2017, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

La interposición del recurso seguirá el procedimiento previsto en el *artículo 50 de la LCSP 2017*.

De acuerdo con el *Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales*, de fecha 4 de octubre de 2012 (B.O.E. número 280, de 21 de noviembre de 2012) se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La dirección física del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es avenida General Perón, 38, planta 8ª; 28071 - Madrid y la dirección de la sede electrónica es <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

ANEXO I**MODELO DE DECLARACION DEL ARTÍCULO 85 LCSP 2017**

D. _____, provisto de DNI número _____ vecino de _____, con domicilio en Calle _____, de _____, en nombre y representación de la mercantil _____, con CIF número _____

DECLARA:

Que ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el *artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste en los procesos licitatorios convocados por el Ayuntamiento de San Javier, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma

Esta declaración **deberá ser firmada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.** Si se desea cumplir este trámite en el Ayuntamiento de San Javier, deberá comparecer ante la Concejal de Contratación con la declaración sin firmar, para suscribirla en su presencia.

ANEXO II

Nota: Los licitadores podrán optar por presentar el documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, cuyo formulario normalizado se encuentra a su disposición en la dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>; o el siguiente formulario:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., y con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de.....), con D.N.I./C.I.F. número.....), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el contrato del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 declara que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación del antecitado servicio.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Tercero.- El que suscribe, y/o la empresa a la que representa, poseen personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación. Además, las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, según se desprende de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que constan las normas por las que se regula su actividad.

Cuarto.- Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante, según se desprende de la correspondiente escritura pública.

Quinto.- La empresa tiene clasificación suficiente o, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Sexto.- Ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Séptimo.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Octavo.- La empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, previamente a la adjudicación del contrato y en el plazo requerido al efecto.

Noveno.- Asimismo, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

Décimo.- Que indica como dirección de correo electrónico, a efectos de recibir notificaciones, la siguiente:.....

Y para que conste en el presente proceso licitatorio convocado por el Ayuntamiento de San Javier, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20 ____.

